

Carfo UHA



"Año de la Universalización de la Salud"

No 779 -2020-GRL-DRS-LORETO/30.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Iquitos, 03 JUL 2020

VISTO, el Informe N° 009-2020-GRL-DRSL-CPC-DSA-UHA, de fecha 25 de junio de 2020, de la Unidad de Higiene Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental de la DIRESA Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar II y III de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, toda persona tiene derecho a protección de la salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable";

Que, el literal "a" del artículo 29° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, respecto a las direcciones de salud en sus respectivas jurisdicciones estipula que: "son los órganos que por delegación de la Alta Dirección ejercen la autoridad de salud".

Que, en el marco de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, establecida en el D.S. n° 004-2014-SA, que modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. n° 007-98-SA, y en cumplimiento de la R.M. n° 034-2015/MINSA y R.D. n° 020-2015/DIGESA/SA, mediante la cual se delega a las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud la función de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius; encargándose a la Dirección de Salud Ambiental la ejecución de dicho procedimiento a través de la R.D. n° 159-2015-GRL-DRS-LORETO/30.01.

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 58-B del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. n° 007-98-SA, incorporado por el D.S. n° 004-2014-SA, entre otros aspectos, se estableció la vigencia de dos (02) años de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, contados a partir de su otorgamiento.

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo n° 1497 – Decreto Legislativo que establece las medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; aprobado con fecha 09 de mayo del 2020, indica: "El presente Decreto Legislativo tiene por objeto dotar del marco normativo que promueva y facilite las condiciones regulatorias exigidas mediante el establecimiento de medidas que reconozcan la vigencia de los títulos habilitantes, (...) así como optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos se desarrolle de manera más eficiente con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19, para tal efecto modifica la





Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo n° 1497; establece: "Otorgase una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas. (...) Asimismo, autorizase a los Gobiernos Regionales a prorrogar por un año (1) aquellos títulos habilitantes emitidos en el ámbito de sus competencias, derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas".

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.L. n° 1497, los títulos habilitantes cuyo vencimiento se produjo durante el estado de emergencia, deben ser prorrogados por el plazo de un (1) año; encontrándose dentro de dicha prórroga el procedimiento TUPA n° 171 de la Dirección Regional de Salud Loreto, referido a la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius;

Que, estando a lo informado por la Unidad de Higiene Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Loreto y el visto bueno de la Dirección Adjunta y Direcciones Ejecutivas de Administración, Centro de Prevención y Control y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Loreto; y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Loreto, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, de fecha 22 de Noviembre del 2010 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020-GRL-GR, de fecha 07 de Mayo del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** en todo el ámbito de la región Loreto, la vigencia de las Certificaciones de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, otorgadas por la Dirección Regional de Salud de Loreto, cuyo vencimiento se produjo durante el estado de emergencia sanitaria y sus prórrogas, por el plazo de un (1) año; el cual se computa a partir del día siguiente del vencimiento de dichas certificaciones, manteniéndose las condiciones en las que fueron otorgadas.

Notifíquese, publíquese y archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
Dr. Carlos Calamonte Del Aguila  
DIRECTOR REGIONAL

CCDA/NMTG/EFBDOS/MJCHA/CAA/ERSZ/lcs/sjv